



ESCRITURA PÚBLICA

DE CESION DE PARTICIPACIONES

CEDENTE: SR. LUIS GERARDO GUZMAN Y SRA.

CESIONARIO: SR. LUIS HUMBERTO CALI

CUANTIA: 40 DOLARES

En el cantón Sigsig, provincia del Azuay, república del Ecuador, a los TRES días del mes de JUNIO del año DOS MIL ONCE. Ante mí, doctor Ramiro Atencia Lombeida, Notario Público Segundo de este cantón, comparecen a la celebración de la presente escritura pública: Por una parte la señora **LUCRECIA EUDOCIA ROMAN MOLINA**, casada, comparece por sus derechos y en calidad de mandataria de su cónyuge el señor **LUIS GERARDO GUZMAN CABRERA**, conforme demuestra con el poder cuya copia se incorpora a esta escritura como documentos habilitante para los fines de ley; y por otra parte el señor **LUIS HUMBERTO CALI PESANTEZ**, de estado civil casado; los comparecientes manifiestan ser de nacionalidad ecuatorianos, domiciliados en este cantón, de profesión quehaceres domésticos y

chofer, mayores de edad y capaces ante la ley para obligarse y contratar, a quienes de conocerles doy fe.- Bien instruidos en el contenido, objeto y resultados legales del presente acto, a cuya celebración proceden libre y voluntariamente, me piden: Que eleve a escritura pública el contenido de una cesión de participaciones, otorgado de conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA: ANTECEDENTES.- Los cedentes manifiestan: Que son propietarios de cuarenta participaciones de un dólar cada una, las mismas que tienen suscritas en la "Compañía **Servitaxis Ayllón Cía. Ltda.**", la que se constituyó mediante escritura pública celebrada en la Notaría Pública Segunda de este cantón, el quince de mayo de mil novecientos noventa y nueve, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Sigsig, el seis de julio de mil novecientos noventa y nueve, con el número uno; y la posterior escritura pública de Aumento de Capital y Reforma del Estatuto Social, celebrada en la Notaría Pública Segunda de este cantón, el diecisiete de enero del año dos mil cinco, legalmente inscrita con el número uno del Registro de Compañías del Registro Mercantil de este cantón, el once de abril del dos mil cinco. La Junta General Ordinaria de socios celebrada el veintitrés de enero del año dos mil once, en el domicilio de la Compañía, y que contó con la asistencia de la totalidad del capital social, como consta del acta que se agrega como habilitante, tomó la siguiente resolución: renunciar al derecho preferente que les asiste, en la cesión o



transferencia de participaciones, a favor del señor **LUIS HUMBERTO CALI PESANTEZ**, autorizando a los primeros comparecientes ceder sus participaciones. TERCERA: CONTRATO.- Mediante el presente instrumento, la señora **LUCRECIA EUDOCIA ROMAN MOLINA**, por sus derechos y por los de su cónyuge el señor **LUIS GERARDO GUZMAN CARRERA**, exponen: Que por el valor de cuarenta dólares, tienen a bien ceder y transferir las cuarenta participaciones de un dólar de los Estados Unidos cada una, a favor del señor **LUIS HUMBERTO CALI PESANTEZ**, quien se incorpora a la Compañía; de tal manera que las participaciones transferidas deberán inscribirse en los libros de la Compañía, debiendo, además, comunicar de este particular a la Intendencia de Compañías del cantón Cuenca, a fin de que tome nota en los registros correspondientes. CUARTA: ACEPTACION.- Presentes los comparecientes hacen suyas todas las estipulaciones contenidas en el presente instrumento, y en especial el cesionario señor **LUIS HUMBERTO CALI PESANTEZ**, acepta este contrato por ser otorgado a su favor. Hasta aquí la voluntad expresa de los comparecientes, en cuyo contenido se ratifican y dejan elevada a escritura pública a fin de que surta los efectos legales. Presentan las cédulas. No se exige minuta por no estar presentes el día de hoy abogados en este cantón.....

..... VIENE LOS DOCUMENTOS HABILITANTES:

Libro de Escrituras Públicas

TOMO NUMERO: único
PODER ESPECIAL: 338/2011

PAGINA: 330

En la ciudad de NEW HAVEN, CONNECTICUT, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, a los treinta y un días del mes de mayo del dos mil once, ante mí, RAUL ERAZO VELARDE Cónsul General del Ecuador, en esta ciudad, comparece LUIS GERARDO GUZMAN CABRERA mayor de edad, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil casado, con domicilio en 1256 TOWNSEND AVE., NEW HAVEN, CONNECTICUT, con cédula número 018147745-3, legalmente capaz a quien de conocer doy fe, libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere PODER ESPECIAL, amplio y suficiente cual en Derecho se requiere a favor de LUCRECIA EUDOCIA ROMAN MOLINA, con cédula de ciudadanía número 170480431-7, domiciliada en SEGSIG, AZUAY, a fin de que por este mandato la apoderada efectúe los trámites legales, judiciales, extrajudiciales, notariales, suscriba todo tipo de documento público o privado y haga toda gestión incluso y sin limitarse a ello ante el Servicio de Rentas Internas - SRI, para realizar la transferencia de cuarenta (40) participaciones, la línea y puesto de trabajo que en su calidad de socio tiene el poderdante en la Compañía SERVITAXIS AYLLON CIA LTDA., del Cantón SIGSIG, Provincia del AZUAY, República del ECUADOR. Al efecto y para el cabal desempeño de su gestión se le confiere a la mandataria las atribuciones constantes en la sección segunda del Código de Procedimiento Civil Codificado, ecuatoriano, especialmente las tipificadas en el artículo 44, del citado cuerpo de leyes, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste al fiel cumplimiento de este mandato. Hasta aquí la voluntad expresa del mandante.- Para el otorgamiento de este PODER ESPECIAL se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, todo lo que fue por mí, íntegramente al otorgante se ratificó en su contenido y aprobando todas sus partes firmé al pie de cada una de ellas lo cual doy fe.-

RAUL ERAZO VELARDE
Cónsul General del Ecuador

LUIS GERARDO GUZMAN CABRERA

Certifico.- Que la presente es primera copia, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) del CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN CONNECTICUT.- Dado y sellado, a los treinta y un días del mes de mayo del dos mil once.

RAUL ERAZO VELARDE
Cónsul General del Ecuador

ARANCEL CONSULAR: \$ 10.00

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA
"SERVITAXIS AYLLÓN CIA. LTDA."

En el cantón Sigsig, provincia del Azuay, a los veintidós días del mes de enero del dos mil once, a las veinte horas, en las oficinas de la compañía **SERVITAXIS AYLLÓN CIA. LTDA.**, ubicada en la calle Sucre y Moscoso del Cantón Sigsig, se reúnen los socios de conformidad con lo que determinan los estatutos sociales y el Art. 121 de la Ley de compañías, encontrándose para el objeto presente: Wilson René Guzmán Cabrera, propietario de 40 participaciones; y en calidad de apoderado del señor Luis Gerardo Guzmán Cabrera, propietario de 40 participaciones; el señor Juan Agustín Coro Placencia, propietario de 40 participaciones; Jorge Cárdenas Sánchez, propietario de 40 participaciones; César Emiliano Galarza Torres, propietario de 40 participaciones; Carlos Tarquino Morocho Sánchez, propietario de 40 participaciones; Virgilio Enrique Orellana Arias, propietario de 40 participaciones; Luis Alfonso Pabafía Siguenza, propietario de 40 participaciones; Lucio Marino Pacheco Castro, propietario de 40 participaciones; Gonzalo Dositeo Pesántez Pesántez, propietario de 40 participaciones; Milton Evelio Quichimbo Pulla, propietario de 40 participaciones; La señora Diana Leonor Díaz Buele en calidad de apoderada de su cónyuge Félix Antonio Sagbay Benavides, propietario de 40 participaciones; la señora Doris Patricia Pacheco Castro en calidad de apoderada de su cónyuge Pedro Hernán Zhiminaycela Carchipulla, propietario de 40 participaciones; Yudinán Bolívar Zhiminaycela Loja, propietario de 40 participaciones; y Alex Edmundo Sarmiento Avila, propietario de 40 participaciones; cada participación tiene un valor de Un dólar de los estados Unidos de Norte América: Preside la sesión el señor Wilson Rene Guzmán Cabrera, Presidente de la compañía. Los socios presentes, representan el 100% del capital social. Actúa como secretaria Doris Patricia Pacheco Castro, el Gerente Carlos Tarquino Morocho Sánchez, se procederá a tratar el único punto en el orden del día que es el siguiente:

1.- Autorización de transferencia de participación

1.- Una vez que se procede a constatar la presencia del 100% del capital social, así como los poderes presentados, se trata el único punto del orden del día, esto es la autorización de la transferencia de participaciones, del socio **LUIS GERARDO GUZMAN CABRERA**, a favor del señor **CALI PESANTEZ LUIS HUMBERTO**. El Gerente de la compañía señor Carlos Morocho Sánchez, informa a los socios, que por disposición de la Ley, es necesario que para la transferencia de participaciones se obtenga en forma previa la autorización de la Junta Universal de Accionistas; y, la consiguiente aceptación unánime de los mismos.

Los socios reunidos, resuelven por unanimidad autorizar la transferencia de CUARENTA participaciones de UN DOLAR cada una, que el señor Luis Gerardo Guzmán Cabrera, posee en la compañía "**SERVITAXIS AYLLÓN CIA. LTDA.**". La sesión de participaciones se efectuará de la siguiente forma: El socio señor **LUIS GERARDO GUZMAN CABRERA**, transferirá CUARENTA PARTICIPACIONES a favor del señor **CALI PESANTEZ LUIS HUMBERTO**. Debe anotarse, que el valor de cada participación según los estatutos de la compañía es de UN DOLAR de los Estados de Unidos de Norte América cada una.

Las participaciones se podrá transferir a favor de la persona natural mencionada, con sus activos y pasivos, derechos y obligaciones que les corresponden a la presenta fecha, sin reserva de ninguna naturaleza, declarando el cedente, que las participaciones se hallan libres de gravámenes que limiten su propiedad.

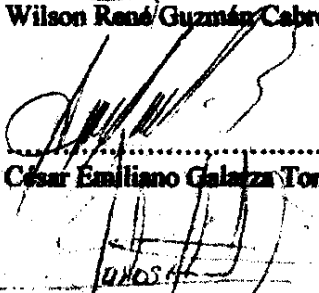
Como condicionante para el traspaso de las acciones ^{de participaciones} la junta universal determina que deberá laborar con su unidad de trabajo todos los días a excepción cuando se produzca casos fortuitos o de fuerza mayor, de no cumplir lo establecido se le llamara la atención como lo determina los estatutos o el reglamento y luego de todo un proceso de notificaciones multas y sanciones se procederá a su liquidación.

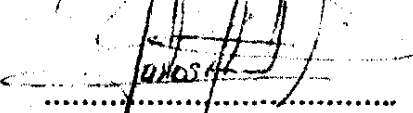
Sin Tener más asuntos que tratar, se declara concluida la presente Junta, concediendo el receso necesario, para que Secretaria elabore la acta. Reinstalándose la sesión, se procede a dar lectura al acta, la misma que es aprobada por unanimidad por los concurrentes, y en prueba de esto, para la validez de las resoluciones firman todos los asistentes.

Hasta aquí todo lo declarado y lo resuelto por la Junta Universal de socios.

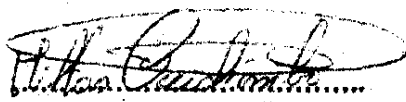
FIRMAN:


.....
Wilson René Guzmán Cabrera

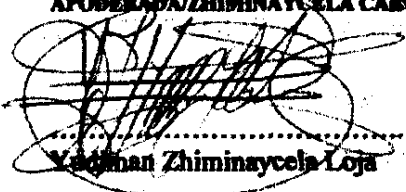

.....
César Emiliano Galatza Torres

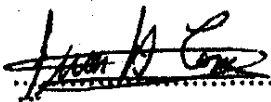

.....
Carlos Tarquino Morocho Sánchez


.....
Lucio Pacheco Castro

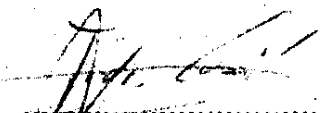

.....
Milton Quichimbo Pulla


.....
Doris Patricia Pacheco Castro
APODERADA/ZHIMINAYCELA CARCHI PULLA PEDRO

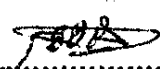

.....
Yachman Zhiminaycela Loja


.....

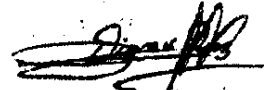
CORO PLACENCIA JUAN AGUSTIN


.....
Jorge Cárdenas Sánchez

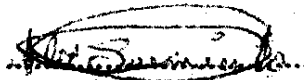

.....
Wilson René Guzmán Cabrera
APODERADO/LUIS GERARDO GUZMAN C.


.....
Virgilio E. Orellana Arias


.....
Gonzalo Posantez Posantez


.....
Diana Leonor Díaz Buele
APODERADA/FELIX SAGBAY BENAVIDES


.....
Luis Paballa Siguenza


.....
Alex Edmundo Sarmiento

HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES: Cumplidas las formalidades legales, leí esta escritura íntegramente a los otorgantes, quienes se ratifican en su contenido y firman, juntamente conmigo el Notario en unidad de acto: Doy fe.-

Eusebio Roman
170480431-7

Luis A. Bata
010279829-5

Dr. Ramiro



NOTARIO
SIGSIG

DOY FE: Que en este mismo día y al margen de la escritura pública de constitución de la compañía he sentado razón de la cesión de participaciones constantes en la presente escritura. Sigsig a tres de junio del año dos mil once.

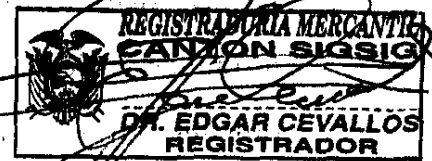
DOY FE: Que la copia fotostática de la escritura pública que en 4 fojas antecede es igual a su original que se otorgó ante mí, en fe de ello otorgo esta copia que sello y firmo el día de su celebración.

4 Sigsig, a 03 de junio de 2011
Dr. Ramiro Atencia Lombardo
NOTARIO SEGUNDO

Dr. Ramiro Atencia L.
NOTARIO SEGUNDO
SIGSIG - AZUAY

RA -

ZON: Siento como tal que en esta fecha se ha tomado nota de la presente transferencia de participaciones, al margen de la escritura de constitución de la Compañía denominada Compañía Servitaxis Ayllón Cía. Ltda., que se encuentra inscrita bajo el número 1 del Registro de Compañías el 6 de julio de 1999. Sigsig, 9 de junio del 2011.-





**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

INTENDENCIA DE CUENCA

UNIDAD JURIDICA

Memorando No. SC.UJ.C.11.370

Cuenca, 30 de junio de 2011

T. No. 4701

Señor Doctor
Santiago Jaramillo Malo
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA
Ciudad.

Señor Intendente:

Mediante escritura pública otorgada ante el señor Notario Segundo del cantón Sigsig, el día 3 de junio del año 2011, comparecen por una parte en su calidad de socio cedente de la compañía "SERVITAXIS AYLLON CIA. LTDA." Señor LUIS GERARDO GUZMAN CABRERA, representado por su cónyuge LUCRECIA EUDOCIA ROMAN MOLINA; y por otra, en calidad de cesionario el señor LUIS HUMBERTO CALI PESÁNTEZ, quienes proceden de la siguiente manera: Luis Gerardo Guzmán Cabrera procede a transferir 40 participaciones sociales del valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una a favor de Luis Humberto Cali Pesánte, cumpliendo con todos los requerimientos legales, por lo que la Unidad de Registro de Sociedades debe proceder con el debido registro.



Dr. Juan Andrade Corral
ESPECIALISTA JURIDICO 2



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

INTENDENCIA DE CUENCA

UNIDAD JURIDICA

Informe No. SC.DJ.C.11.192

Cuenca, 27 de junio de 2011

T. No. 4701

Señor

Alex Edmundo Sarmiento A.

GERENTE DE

SERVITAXIS AYLLON CIA. LTDA.

Ciudad.

De mi consideración:

Se ha recibido en este despacho escritura de transferencia de participaciones que se realiza por parte de un socio de la compañía de su representación ante el Notario Segundo del cantón Sigüig, el 3 de junio de 2011, en la que formalmente dicha escritura se ajusta a las exigencias que establece la Ley de Compañías, empero, se procede a inscribir la misma en el Registro Mercantil del mismo cantón. Cuando, conforme lo establece el Art. 113 de la Ley de Compañías, únicamente dicho funcionario solamente deberá sentar la razón correspondiente al margen de la inscripción de la escritura de constitución. No siendo posible que la Unidad de Registro de Sociedades proceda a registrar la referida transferencia.

Dr. Juan Andrade Corral

ESPECIALISTA JURÍDICO 2

Firma:	<i>[Handwritten Signature]</i>
Nombre:	Luis Humberto
C.I.	010299829-5
Fecha:	27/6/11
Función:	Socio

Cal: Pesántez

*Recibo la escritura
de Sección de Part
icipaciones.*

"SERVITAXIS AYLLON CIA. LTDA.

CONSTITUIDA EL 19 DE MAYO DE 1999
TEL EFONO 072267517 - 092400758

Sígsig. 13 de junio 2011

Señores:
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE CUENCA
Ciudad

De mi consideración:

Como representante legal de la compañía de Taxis "Servitaxis Ayllon" Cia Ltda Con expediente N° 32005 comunico que el día 03 de JUNIO del 2011 he procedido a registrar en el libro de participaciones y socio la siguiente cesión de participaciones, constante en la Escritura Publica adjunta la misma que se encuentra inscrita en el Registro Mercantil el 09 junio del 2011 con el N° 06.

SOCIO CEDENTE

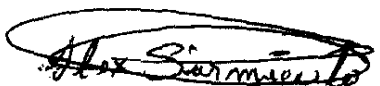
Nombre: LUIS GERARDO
Apellidos: GUZMAN CABRERA
C.C. o R.U.C. 010147745-2
Nacionalidad Ecuatoriana
Numero de participaciones 40
Valor de cada participación social \$ 1,00
Tipo de inversión: Nacional

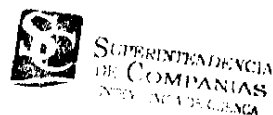
SOCIO CESIONARIO

Nombre: LUIS HUMBERTO
Apellidos: CALI PESANTEZ
C.C. o R.U.C. 010272820-5
Nacionalidad Ecuatoriana
Numero de participaciones 40
Valor de cada participación social \$ 1,00
Tipo de inversión: Nacional

Por la favorable atención agradezco anticipadamente

Atentamente


Alex Edmundo Sarmiento A.
GERENTE



23 JUN 2011

Rebeca Idrovo Polo

TRABAJO, HONESTIDAD Y SERVICIO

267 624-Luis Cali

No proce
inscripción

